

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Etephen A. Lynch.

Art. 2.—Como única formalidad, se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley de Naturalización ya citada. Enviase con tal fin a la Secretaría de Estado de lo Interior y a la de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3486, que concede jubilación del Estado a varios funcionarios del Servicio de Educación.— G. O. No. 8210, del 1º de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3486

VISTAS las disposiciones del artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación N° 2909, del 5 de junio de 1951, y de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación a los siguientes funcionarios del Servicio de Educación: al profesor Manuel Emilio Suncar Chevalier, con pensión de RD-\$200.00 mensuales; al profesor Lic. Julián Díaz Valdepares, con pensión de RD\$150.00 mensuales, a la profesora Alta-gracia Domínguez, con pensión de RD\$125.00 mensuales,

Art. 2.—Dichas pensiones se pagarán con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos y se registrarán por la Ley N° 1316, del 29 de diciembre de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3487, que nombra al Lic. José R. Vicioso Bonnet, Observador del Gobierno en el Primer Symposium Nacional sobre Recursos Naturales de Cuba.— G. O. No. 8210, del 1° de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3487

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Lic. José R. Vicioso Bonnet, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Cuba, queda designado Observador del Gobierno dominicano en el Primer Symposium Nacional sobre Recursos Naturales de Cuba, el cual tendrá lugar en La Habana, del 3 al 14 de febrero de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3488, que modifica el apartado d) del artículo 3 del Pl. de Rerito, Pensiones y Pago en Caso de Muerte, del Banco Central de la República Dominicana.— G. O. No. 8210, del 1° de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3488

VISTO el artículo 26 de la Ley Orgánica del Banco Cen-